República de Colombia
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

PROGRAMA DE APOYO Y FORTALECIMIENTO ETNICO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA 1995-1998

Documento CONPES 2773-MINGOBIERNO-DGAI-DNP:UDT
Santafé de Bogotá, D.C., abril 05 de 1995

Versión: Aprobada

INTRODUCCION

El presente documento somete a consideración del CONPES la adopción del Programa de Apoyo y Fortalecimiento Etnico de los Pueblos Indígenas de Colombia, 1995-1998.

Este documento presenta un diagnóstico general sobre estos pueblos, los objetivos de la política y el plan de acción, que incluye los principales programas de inversión y las entidades responsables de su ejecución.

I. DIAGNOSTICO GENERAL

En Colombia habitan cerca de 603.000 indígenas pertenecientes a 81 pueblos, que representan cerca del 2% de la población total nacional (Cuadros 1 y 2).

Estos pueblos, con características socioculturales diversas, desarrollan actividades que van desde la caza, recolección, pesca y horticultura itinerante predominantes en regiones de selva, sabana y desierto tropical, hasta actividades de economía campesina como agricultura y pastoreo de ganado, correspondientes a la zona andina; actividades que en algunas comunidades se complementan con explotaciones mineras a nivel artesanal y con actividades de comercio y trabajo asalariado estacional. También se presenta un incipiente proceso de urbanización de algunas comunidades como los ingas y los muiscas.

Estos pueblos definen sus sistemas sociales a partir de esquemas de reciprocidad, redistribución y cosmovisiones que integran los componentes sociales, culturales, económicos, políticos y naturales de sus sistemas de vida y de sus territorios.

El desarrollo social y regional ha venido influyendo en las condiciones de vida e identidad de dichos pueblos, especialmente en el reconocimiento de sus derechos étnicos, individuales y colectivos, de sus sistemas y nivel de vida, su cultura, y del aprovechamiento de las posibilidades que brinda dicho desarrollo para su reafirmación como pueblos.

En la **educación**, sus propias formas de socialización y transmisión de saberes, que aún continúan vigentes en muchos casos, no han sido reconocidas e integradas de modo suficiente por los sistemas educativos nacionales. El Ministerio de Educación adelanta el programa de Etnoeducación en cerca del 80% de los pueblos indígenas. Aunque este Programa forma parte del Sistema Nacional Educativo, suelen encontrarse situaciones en las cuales la orientación general no ha tenido en cuenta las particularidades sociales y culturales de estos pueblos.

Las instituciones del sector no han asimilado las particularidades socioculturales de las comunidades, ni desarrollado la educación primaria en su respectiva lengua materna. En cuanto a la educación formal, según el censo de 1985, el analfabetismo de la población indígena alcanzaba el 44% frente a un 30.6% del sector rural nacional; la cobertura en los niveles de primaria y secundaria era en 1989 de 11.3% y 1.25%, respectivamente, frente a 84% y 46% del promedio nacional.

Los indígenas que logran terminar el ciclo de media vocacional y aspiran a ingresar a la educación superior, tienen problemas económicos y de adaptación, y en muchos casos no alcanzan los puntajes mínimos en los exámenes del ICFES, poniendo de manifiesto problemas para acceder a la universidad[1].

Aunque la Educación Contratada ha avanzado en la formulación de propuestas alternativas, adecuando los currículos a las condiciones particulares de los pueblos indígenas, su cobertura ha sido parcial y en algunos casos no se tiene en cuenta la cosmovisión de dichos pueblos.

De otra parte, se requiere agilizar la reglamentación de la Ley 115 de 1994 en lo concerniente a la educación para los pueblos indígenas, de acuerdo con sus usos y costumbres, y con su participación.

En **salud**, cada cultura indígena parte de su particular manera de explicarse el mundo que la rodea, especialmente en la clasificación, prevención y tratamiento de las enfermedades. Las políticas estatales de salud para los pueblos indígenas no han contado con su participación en el diseño y ejecución, ni con el personal preparado para la atención médica intercultural.

Los problemas de salud de los pueblos indígenas están relacionados con el debilitamiento de su cultura, el deterioro del medio ambiente, y el poco acceso a los servicios de salud que brinda el Estado debido a las diferencias culturales y a su localización geográfica.

En algunas regiones del país, la medicina tradicional indígena es el principal servicio permanente de salud, y un importante soporte de su cultura. El Decreto 1811 de 1990 busca que la "medicina occidental" sea compatible y/o complementaria con la "medicina tradicional" indígena; sinembargo, no se han desarrollado los programas de salud, los medios y los espacios que permitan articular la medicina alopática con el conocimiento en salud y las prácticas curativas y preventivas tradicionales, y muchos médicos indígenas mueren sin transmitir sus conocimientos a las nuevas generaciones.

Por otra parte, la Ley 100 de 1993 y su decreto reglamentario 1135 de 1994 establecieron auxilios para los indígenas mayores de 50 años, los cuales se asignarán en el programa "Revivir", para lo cual se requiere definir criterios de regionalización e indigencia de acuerdo con sus características sociales y culturales.

---

[1] Existen convenios con las universidades de Córdova, Atlántico y Nacional para reservar del 3 al 8% de los cupos para estudiantes indígenas.

En la **tenencia de la tierra, el territorio** representa para los pueblos indígenas la base material de su cultura. Cerca del 80% de la población indígena habita en 408 resguardos, lo que representa un área aproximada de 27 millones de hectáreas (cuadro 3), a pesar de lo cual subsisten problemas en sus territorios, tales como: presencia de colonos a su interior, comunidades asentadas en terrenos baldíos que no tienen resguardos, comunidades con carencia o insuficiencia de tierras, y tierras ingresadas al Fondo Nacional Agrario que no han sido objeto de titulación.

De otra parte, hay casos de superposición de resguardos indígenas con parques naturales nacionales. Con éstos se buscarán mecanismos de armonización entre los derechos y actividades de los pueblos indígenas con los objetivos de los parques (Cuadro 4).

En **medio ambiente**, a pesar de que los pueblos indígenas establecen con la naturaleza una relación basada en principios integrales de comportamiento social e individual con respecto al espacio que constituye su hábitat, la colonización ha trasladado, a la mayoría de los territorios indígenas de la selva y sabana, sistemas de producción andinos que deterioran sustancialmente el ambiente, afectando sus sistemas sociales, económicos, culturales y políticos.

Los recursos naturales, vitales para la sobrevivencia en los territorios indígenas, se han visto afectados por actividades como la tala de bosques. Las explotaciones mineras y otras actividades extractivas, y la construcción de corredores viales e instalaciones portuarias han provocado deforestación, contaminación de los ríos, deterioro de los suelos y sobreexplotación indiscriminada de la fauna y la flora. Esta situación ha afectado principalmente a los pueblos waunanas y emberas del litoral Pacífico, curripacos del Guainía, wayuús de la Guajira y otros grupos del departamento del Putumayo.

Los **cultivos ilícitos** constituyen un fenómeno altamente perturbador de las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ecológicas en los territorios indígenas, que se suma a los factores de conflicto ya existentes de pobreza y débil presencia institucional. Estos cultivos han generado problemas de orden público e impactos en la vida económica, social y cultural de dichas comunidades, sobre todo en el Cauca, Caquetá, Sierra Nevada de Santa Marta, Guaviare, Putumayo y Nariño.

A partir de 1994 se asignaron **recursos de participación en los ingresos corrientes de la Nación** (Ley 60 de 1993) a 364 resguardos indígenas. La ejecución de estos recursos ha tenido dificultades, entre otros, por los siguientes factores: falta de preparación a los pueblos y comunidades indígenas, lo cual genera baja capacidad operativa y de gestión; desconocimiento de las autoridades territoriales sobre la aplicación de los instrumentos legales para su ejecución; confusión y falta de información sobre la destinación de los recursos; y falta de coordinación y capacitación de las instituciones para prestar asesoría adecuada a las autoridades territoriales y comunidades indígenas. Además, no se ha logrado una cobertura total, pues cerca de 40 resguardos creados a partir del 13 de septiembre de 1993 no pueden

beneficiarse de estos recursos.

De otra parte, aún no se ha definido el desarrollo legal de la organización administrativa de las Entidades Territoriales Indígenas (ETI), y su articulación con las demás entidades territoriales.

II. OBJETIVOS DE LA POLITICA

El Gobierno Nacional, a través del Programa de Apoyo y Fortalecimiento Etnico de los Pueblos Indígenas, avanzará en la aplicación del principio constitucional de la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, y se propone desarrollar los derechos inherentes a este principio. La política gubernamental para los pueblos indígenas se enmarca en los siguientes objetivos, que servirán de orientación en la ejecución de los distintos programas:

a) Apoyar los sistemas sociales, económicos, educativos y culturales, de salud, de control y regulación social, propios de los pueblos indígenas, adecuándolos y mejorando sus articulaciones con los sistemas de la sociedad nacional. La perspectiva de género en estas comunidades partirá de rescatar los valores propios de cada pueblo y los ejes de identidad y valoración de la mujer, teniendo en cuenta los sistemas sociales, culturales y las cosmovisiones en cada pueblo indígena.

b) Adelantar acciones de protección, promoción, divulgación y defensa de los derechos étnicos, individuales y colectivos de los pueblos indígenas.

c) Adecuar y coordinar los niveles de gobierno, sectores e instituciones de la administración pública y entidades no gubernamentales relacionadas con los pueblos indígenas, con el propósito de apoyar el etnodesarrollo autónomo y sustentable.

d) Consultar y facilitar la participación de los pueblos y comunidades indígenas, sus autoridades y organizaciones representativas, en los programas y proyectos que los involucren, y considerar los que tales pueblos propongan con la finalidad de llegar a acuerdos.

e) Adelantar acciones de divulgación y comunicación sobre la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, y de capacitación interétnica e intercultural.

III. PLAN DE ACCION

El Gobierno apoyará, fortalecerá y velará por la consolidación y aplicación de los derechos reconocidos a los pueblos indígenas en la Constitución, sobre la base del respeto a la diversidad étnica y cultural, relacionados con su participación en la vida nacional, y en especial en el diseño y ejecución de los proyectos de desarrollo social y económico que afecten sus propios sistemas sociales, económicos, culturales y políticos.

Las estrategias para los pueblos indígenas involucran: desarrollos legales referidos a sus derechos; reconocimiento a sus propios sistemas de control y regulación social, incluyendo la articulación de la jurisdicción indígena con el sistema judicial nacional; adopción de programas territoriales y sectoriales de apoyo, concertados con las comunidades indígenas; conformación de las Entidades Territoriales Indígenas (ETI); continuación de la legalización y saneamiento de los territorios indígenas; conocimiento y comprensión por parte de los entes estatales sobre sus valores, usos y costumbres; y la vinculación de las comunidades a los programas gubernamentales de desarrollo social y económico.

En la Ley del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversiones 1995-1998, aprobada por el Congreso, se incluyó un artículo que asegura recursos dentro del Presupuesto de Inversión Nacional a los pueblos indígenas, así: el dos por ciento (2%) de los siguientes programas y subprogramas: a) reforma agraria (1.6.1); b) los programas sociales, excluidos los programas especiales de empleo urbano (1.5.2.2.), vivienda social (1.9), política de apoyo al desarrollo urbano (1.10), situado fiscal y participaciones municipales y de los resguardos indígenas en los ingresos corrientes de la Nación; c) los programas de medio ambiente, excluidos los subsectores de mejores ciudades y poblaciones (7.4), política poblacional (7.5), hacia una producción limpia (7.6), y sistema nacional ambiental (7.8).

Para lograr los objetivos propuestos, el Gobierno Nacional comprometerá recursos por $290.990 millones (pesos de 1994), en las vigencias presupuestales de 1995-1998, de los cuales para el mismo período, se cuenta, con recursos proyectados de $78.972 millones por concepto de transferencias a los resguardos indígenas (cuadro 5). Igualmente, las comunidades podrán acceder a recursos de cofinanciación, para lo cual las distintas entidades cofinanciadoras estudiarán mecanismos de asignación[2].

A. Apoyo a los Sistemas Sociales, Económicos, Culturales y Políticos de los Pueblos Indígenas, y a la Adecuación y Mejoramiento de sus Articulaciones con la Sociedad Nacional

[2] El decreto 2621 del 29 de noviembre de 1994, establece que el Fondo DRI podrá cofinanciar proyectos con las comunidades indígenas, teniendo en cuenta la legislación y reglamentación especial expedida para los resguardos, sus usos y costumbres y el reglamento operativo del DRI ajustado a las particularidades de estas comunidades.

El Gobierno Nacional promoverá la elaboración intersectorial de planes integrales de vida de los pueblos indígenas formulados por ellos. En esta perspectiva, los programas sectoriales buscarán adecuar sus formas a las características culturales de cada pueblo.

1. Educación

El Ministerio de Educación fortalecerá el programa de etnoeducación con la participación activa de los pueblos indígenas[3]. Para el período 1995-1998 se invertirán $26.111 millones. Además, se ejecutarán recursos externos por $160 millones en el período 1995-1996 provenientes de la GTZ, para la evaluación de proyectos de etnoeducación, y se están gestionando con UNICEF dos proyectos de diseño curricular para los indígenas Cuaiker-Awa, por $80 millones.

Durante el cuatrienio, se adelantarán proyectos de nivelación y profesionalización de docentes a nivel de bachillerato pedagógico y/o normalista superior, con cobertura total; talleres de actualización que beneficiarán maestros, dinamizadores y miembros de la comunidad; y apoyo a la licenciatura en lingüística y educación indígena para docentes[4].

También se sistematizarán los resultados de las investigaciones lingüísticas, antropológicas y de pedagogía aplicada; se continuará el trabajo de diseño y reestructuración curricular en básica primaria, secundaria y media vocacional[5]. Igualmente, se dotará de etnobibliotecas a todas las escuelas indígenas, y se reproducirán materiales para la experimentación y el apoyo a los procesos etnoeducativos.

Se aumentará la cobertura de la educación primaria para reducir la tasa de analfabetismo a un 20% en 1998; se facilitará el acceso de los indígenas a la educación superior, y se apoyarán programas y proyectos de capacitación no formal. Igualmente, el Ministerio de Educación Nacional adelantará acciones de asesoría, seguimiento y evaluación de la educación contratada, y apoyará los procesos la formulación de los Proyectos Etnoeducativos Institucionales (PEI). Igualmente, se reglamentará de la Ley 115 de 1994 sobre educación para los grupos étnicos.

2. Salud y Atención Integral a los Pueblos y Comunidades Indígenas

---

[3] Según el artículo 68 de la Constitución los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural, propiciando una participación efectiva.

[4] La Universidad de la Amazonia cuenta con un programa de licenciatura en Lingüística y Educación Indígena y se tiene previsto desarrollarlo en las Universidades del Cauca, Córdova, Guajira y Nariño.

[5] En capacitación se beneficiarán 1750 docentes; se sistematizarán 122 investigaciones y se adelantarán 132 nuevas; se continuarán 41 procesos de diseño curricular y se iniciarán 63; se sistematizarán 7 evaluaciones y se realizarán 25; y se editarán textos en lengua materna sobre 28 grupos étnicos.

Se establecerán planes para mejorar las condiciones de salud de las comunidades indígenas, a través de programas diseñados de acuerdo con sus particularidades culturales, incorporando sus sistemas de medicina tradicional indígena. Para el efecto, el Ministerio de Salud hará los ajustes necesarios al Decreto 1811 de 1990 y contará con una dependencia técnica encargada de la capacitación integral e intercultural del personal médico y paramédico que trabaja en zonas indígenas[6].

En el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Ministerio de Salud, desarrollará las siguientes acciones durante el cuatrienio: a) diseño de políticas, estrategias y programas de salud para comunidades indígenas y creación de mecanismos para su ejecución; b) apoyo a la educación de jóvenes indígenas en medicina tradicional; c) adecuación de los centros de salud a sus particularidades socioculturales, para lo cual se asignarán hasta $80 millones por cada centro durante el cuatrienio, y capacitación de promotores de salud indígenas; d) conformación y capacitación de grupos extramurales permanentes para la atención a las comunidades dispersas, en coordinación con los médicos tradicionales; e) atención a los pacientes indígenas a través del Régimen Subsidiado en Instituciones de Salud de los niveles II y III; y f) capacitación a las comunidades indígenas para el control y vigilancia de los recursos destinados a su atención en salud, y afiliación de toda la población indígena al Régimen Subsidiado de Salud. Los anteriores programas se financiarán con cargo a los recursos de las subcuentas de solidaridad y promoción del Fondo de Solidaridad y Garantía.

A través del ICBF, se invertirán durante el cuatrienio $29.154 millones. Se pondrán en marcha programas orientados al fortalecimiento y protección de la mujer, el menor y la familia indígena, a partir de sus propios sistemas y con la participación de cada comunidad[7].

Las comunidades indígenas serán beneficiarias del Programa "Revivir" de la Red de Solidaridad Social. Inicialmente se ha previsto beneficiar 3.000 ancianos indígenas en 1995; para el cuatrienio hay asignados $16.867 millones provenientes del Presupuesto Nacional. Para el efecto, los miembros de las comunidades indígenas mayores de 50 años, que cumplan los requisitos establecidos podrán acceder a este beneficio (CONPES SOCIAL[8] Nº 27 del 30

---

[6] La Constitución de 1991, la Ley 10 de 1990 y el decreto 1811 que la reglamenta, las Leyes 21 de 1990 y 100 de 1993, y la Resolución 5 de la Organización Panamericana de la Salud, contemplan normas especiales para atención de salud a los pueblos indígenas.

[7] Los artículos 21, 93, 239 y 311 del Decreto 2737 de 1989 y los artículos 43, 44 y 50 de la Constitución Política establecen atención a la mujer y al menor indígena.

[8] Los beneficiarios de este Programa deben cumplir los siguientes requisitos. Habitar en: a) comunidades indígenas pertenecientes a municipios con necesidades básicas insatisfechas superiores al 85%, donde la población indígena sea mayor al 60%; b) en comunidades y resguardos no considerados como municipios, que no reciben recursos de transferencias de los ingresos corrientes de la Nación; c) comunidades que trabajen en la

de junio de 1994, y el CONPES 2722 del 10 de agosto de 1994, "Red de Solidaridad Social").

Estos programas se ejecutarán respetando los esquemas culturales de redistribución y reciprocidad de los pueblos y comunidades indígenas.

3. Tierras y Reforma Agraria

Para continuar con el proceso de legalización y saneamiento de los territorios indígenas, se realizarán las siguientes acciones: a) reglamentación de la Ley 160 de 1994 sobre Reforma Agraria, en lo concerniente a la constitución de resguardos indígenas; b) continuación del programa de constitución de resguardos sobre tierras baldías; c) adquisición de las mejoras de colonos situadas dentro de los resguardos; d) compra de tierras para la ampliación y reestructuración de resguardos; y e) legalización de las tierras del Fondo Nacional Agrario adquiridas para comunidades indígenas, mediante la constitución o ampliación de resguardos.

En el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria, se adelantará el programa de tierras para indígenas. Durante el cuatrienio, el INCORA ejecutará recursos por $44.212 millones[9]. Con estos recursos, en el período 1995-1998, el INCORA tiene proyectado adquirir cerca de 80.000 hectáreas y 3.500 mejoras. De otra parte, el Gobierno asesorará a los municipios con población indígena y a los resguardos indígenas en la utilización de los recursos de sus participaciones en los ingresos corrientes de la Nación para complementar la compra de tierras y mejoras para comunidades indígenas (cuadro 6).

4. Producción y Calidad de Vida

A través de los Fondos de cofinanciación y demás entidades cofinanciadoras, se definirán condiciones especiales para la cofinanciación de proyectos de inversión con comunidades indígenas, de acuerdo con sus particularidades sociales, culturales, económicas y políticas.

El Fondo DRI cofinanciará proyectos de inversión rural con comunidades y resguardos indígenas, para lo cual ajustará su reglamento operativo, las guías metodológicas y fichas de control y seguimiento, continuará con el proceso

---

explotación de recursos naturales no renovables, incluida la sal; y d) comunidades afectadas por desastres naturales.

[9]Se incluyen $493 millones para demarcación de resguardos indígenas en la Costa Pacífica con recursos de crédito del Banco Mundial, como un componente del Proyecto de Manejo del Medio Ambiente y Recursos Naturales (PMNR).

de divulgación y atenderá, según la demanda de las comunidades indígenas, programas de capacitación, asesoría y acompañamiento orientados a la gestión de proyectos de cofinanciación[10].

Por intermedio de la Red de Solidaridad Social y del Programa Mundial de Alimentos (PMA), se crearán alternativas de crédito adecuadas a sus usos y costumbres para fomentar la producción. Para ello, se tendrán en cuenta modalidades como entrega de ganado en participación, crédito en especie y alimentos por trabajo. Para el efecto, se invertirán $5.676 millones en el período 1995-1998.

En coordinación con los gobernadores, los alcaldes y las autoridades indígenas, en el marco del Programa de Desarrollo Alternativo, se concertarán acciones relacionadas con la sustitución de cultivos ilícitos en los territorios indígenas.

En relación con los derechos mineros establecidos en el Decreto 2655 de 1988 en favor de las comunidades indígenas, el Ministerio de Minas delimitará las zonas mineras indígenas; a través de INGEOMINAS, realizará un inventario minero en los territorios indígenas y a través de sus entidades adscritas, colaborará con las comunidades que soliciten licencias preferenciales de explotación de conformidad con la ley. Igualmente, el Ministerio de Minas reglamentará el Fondo Nacional de Regalías y asesorará a las comunidades indígenas en la elaboración de proyectos de desarrollo minero para acceder a los recursos de dicho Fondo.

Independientemente del capital de la Sociedad Salinas de Manaure (SAMA), departamento de la Guajira, correspondiente al 25% del capital total de la sociedad ($7.000 millones), el IFI invertirá cerca de $5.932 millones (pesos de 1994), de los cuales $4.070 millones, serán manejados a través de un encargo fiduciario, con cuyo rendimiento se financiarán proyectos alternativos en beneficio del pueblo indígena Wayuú.

5. Jurisdicción Especial Indígena

Los Ministerios de Justicia y Gobierno, en coordinación con el Consejo Superior de la Judicatura, elaborarán e impulsarán el trámite de las iniciativas legales que desarrollen el artículo 246 de la Constitución, de conformidad con las normas y procedimientos de los pueblos indígenas, y conforme a los derechos fundamentales establecidos en la

[10] El DRI, de acuerdo con el decreto 2132 de 1992 debe atender a las comunidades indígenas en áreas como: desarrollo institucional, asistencia técnica, mujer rural, cuencas, acuicultura, comercialización rural, vías rurales, acueductos y saneamiento básico, electrificación rural, irrigación, control de inundaciones, subsidio a la vivienda rural y mecanización agropecuaria. El decreto 2621 de 1994 faculta a la entidad para cofinanciar proyectos directamente con las comunidades y resguardos indígenas, para lo cual deberá ajustar el Reglamento Interno en aplicación de las recomendaciones del documento Conpes Social 028 del 12 de octubre de 1994.

Constitución y la Ley.

6. Apoyo a la Protección de Ecosistemas y Bosque Natural en los Territorios Indígenas

Los territorios indígenas, en especial los que se superponen con áreas de manejo especial y reservas forestales, serán objeto de conservación y mantenimiento de su riqueza hídrica, biológica y cultural, mediante estudios para el manejo y uso sostenible del agua, la flora, la fauna y la biodiversidad, asegurando el derecho de los pueblos indígenas a participar en la utilización, y conservación de dichos recursos, de conformidad con la normatividad ambiental.

En el marco de la política de concertación en los procesos de planificación y gestión, control y evaluación del impacto ambiental y social de los proyectos de desarrollo que afecten los territorios y las culturas indígenas, se garantizará la participación en los espacios de comunicación con el sector productivo y las instancias estatales previstos en la Ley 99 de 1993. Los Ministerios de Gobierno, del Medio Ambiente y Agricultura, las Corporaciones Regionales y los entes territoriales, promoverán la concertación con las comunidades indígenas en los programas adelantados en sus territorios, sobre todo en el sector energético, minero, turístico, agropecuario, industrial y de infraestructura vial; además, en los programas de manejo de recursos naturales se incorporarán tecnologías y conocimientos desarrollados por los pueblos indígenas, mediante apoyo a sus iniciativas de preservación, vigilancia, reposición y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en sus territorios[11].

Igualmente, en la estrategia multisectorial del Plan Pacífico se apoyarán ocho componentes orientados a mejorar las condiciones de vida de cerca de 34.000 indígenas asentados en la región pacífica. En coordinación con la Dirección General de Asuntos Indígenas (DGAI) del Ministerio de Gobierno, el Proyecto Biopacífico, la Organización Regional Indígena Embera-Waunana y los Comités Regionales del Plan, se realizarán acciones de desarrollo institucional, etnoeducación, saneamiento ambiental, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, transporte, capacitación en ordenamiento territorial, salud y medicina tradicional. De los recursos del Programa BID-Pacífico, se destinará cerca del 6% de los recursos del crédito para apoyar a las comunidades indígenas que habitan en esta región[12].

7. Desarrollo Institucional y Participación de los Resguardos Indígenas en los Ingresos Corrientes de la Nación

---

[11] De acuerdo con lo establecido en el artículo 330 de la Constitución, los Consejos Indígenas tienen, entre sus funciones, velar por los recursos naturales y que la explotación de los mismos se realice sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de los pueblos indígenas.

[12] Estas asignaciones no están registradas en el préstamo, corresponden a estimativos proporcionales a la poblacion indígena que habita en la región.

Para impulsar y fortalecer a las autoridades indígenas, y a sus organizaciones, en el manejo de los recursos de transferencias asignadas a los resguardos y en el acceso a lo recursos de cofinanciación, la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, la ESAP y el Comité Nacional de Cofinanciación, consolidarán el proceso de acercamiento y reconocimiento de las comunidades y los pueblos indígenas, mediante la realización de talleres en los departamentos donde hay resguardos que reciben dichos recursos.

De otra parte, se brindará impulso y apoyo al desarrollo institucional de las futuras Entidades Territoriales Indígenas, sobre la base del fortalecimiento de sus propias formas de gobierno y de su articulación a la estructura del Estado. Para la aplicación de estos criterios, se capacitará población indígena en áreas básicas de la gestión pública. Para ello, se elaborarán instructivos y se realizarán talleres regionales y locales. Simultáneamente, se promoverá que los entes estatales ganen conocimiento y comprensión sobre los usos, costumbres, valores y conceptos de desarrollo propios de los pueblos indígenas. Para tal efecto, se asignarán recursos del Programa de Fortalecimiento Institucional de las Entidades Territoriales del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo.

De otra parte, el Ministerio de Agricultura, a través del Fondo de Organización y Capacitación Campesina (CAPACITAR), adelantará acciones de organización y capacitación a las comunidades indígenas.

A través del Ministerio de Gobierno, en coordinación con el DNP, se buscarán mecanismos para que todos los resguardos indígenas reciban recursos de transferencias. Para el efecto, se modificará el decreto 1809 de 1993, para que los resguardos constituidos a partir del 13 de septiembre de 1993, también reciban estos recursos.

8. Conformación de las Entidades Territoriales Indígenas

El Gobierno Nacional presentó ante el Congreso de la República el proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, la cual definirá los criterios para la conformación de las Entidades Territoriales Indígenas, y su régimen de organización y funcionamiento. El Gobierno continuará el diálogo con las autoridades y organizaciones indígenas en torno a las definiciones sobre las Entidades Territoriales Indígenas contenidas en este proyecto de ley.

9. Zonas de Frontera

En el marco general de la política de fronteras, en concordancia con los tratados y acuerdos suscritos con

países limítrofes, y en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, se apoyarán programas binacionales para atender problemas sociales y económicos de las comunidades que habitan en zonas fronterizas, y se impulsará la aprobación de los instrumentos internacionales de protección a los pueblos indígenas por parte de los países vecinos.

B. Diversificación Cultural e Institucional para la Política Indígena

1. Articulación, Adecuación y Coordinación Institucional

El Ministerio de Gobierno coordinará un proceso de adecuación institucional en los diferentes sectores y niveles de gobierno, con el fin de atender eficaz y eficientemente el desarrollo de la política para los pueblos indígenas. De igual modo, coordinará las instituciones involucradas y con el DNP harán seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en este documento. Para el efecto, se creará el Comité Coordinador Interinstitucional de Asuntos Indígenas, coordinado por la DGAI e integrado por los Ministerios y entidades relacionados con los pueblos indígenas y la Consejería Presidencial para la Política Social. Este Comité asesorará los programas de capacitación y diversificación institucional, dirigidos a funcionarios que atiendan a comunidades y pueblos indígenas.

Igualmente, con este mismo fin, se creará el Consejo de Política con los Pueblos Indígenas, el cual se encargará de concertar entre el gobierno nacional y delegados de pueblos y organizaciones indígenas, y recomendar al gobierno nacional al más alto nivel, la política de gobierno y medidas administrativas y legales relacionadas con los pueblos indígenas.

2. Información Demográfica

El DANE, en coordinación con el Ministerio de Gobierno y el DNP, procesará y suministrará información demográfica sobre los pueblos indígenas, con énfasis en el registro de la población por resguardo y, con base en los resultados del censo de 1993, promoverá estudios demográficos sobre la población indígena, que podrán ser financiadas a través del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

3. Apoyo a un Programa de Cedulación en las Comunidades Indígenas

La Registraduría Nacional del Estado Civil adelantará las acciones necesarias para que los miembros de las comunidades indígenas accedan al registro y obtención de su documento de identidad, conforme a sus pautas culturales de nominación, para lo cual adecuará la organización institucional en lo pertinente.

C. Consulta y Participación de los Pueblos Indígenas en los Programas que los Involucren

Para garantizar la efectiva participación de los pueblos y comunidades indígenas, el Gobierno Nacional expedirá las normas que reglamenten los artículos 76 de la Ley 99 de 1994 y 6o. y 15 de la Ley 21 de 1991, referidos a la consulta a los pueblos indígenas sobre asuntos que puedan afectarlos. De otra parte, la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno coordinará, con el sector respectivo, las consultas y mesas de concertación sobre los planes y programas que los involucren.

En el desarrollo de los procesos de interlocución, consulta y participación con los pueblos indígenas, el Gobierno respetará sus formas de organización y autoridades tradicionales.

D. Protección, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, Individuales y Colectivos de los Pueblos Indígenas

La identificación de mecanismos y formas de operación para la protección y defensa de los derechos humanos individuales y colectivos a los miembros de las comunidades indígenas, y de recuperación cultural, estará bajo la responsabilidad de la DGAI del Ministerio de Gobierno y de la Consejería Presidencial para la Defensa de los Derechos Humanos.

Para el efecto, se creará el Comité de Derechos Humanos, Individuales y Colectivos de los pueblos indígenas, para coordinar las acciones tendientes a la preservación de sus derechos, mediante programas educativos a las autoridades civiles y militares. Esta política se desarrollará en coordinación con la Presidencia de la República, la Procuraduría y la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, las Personerías Municipales y las organizaciones indígenas. Igualmente, se impulsará ante las entidades correspondientes, la investigación y sanción a las violaciones de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

E. Divulgación y Capacitación de la Diversidad Etnica e Intercultural en Relación con los Pueblos Indígenas

A través de la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno, se impulsarán programas que permitan adelantar campañas interculturales masivas de comunicación y educación para el respeto a la diferencia, dirigidas a la opinión pública en general, y en particular a los sectores sociales relacionados con las comunidades y los pueblos indígenas.

III. RECOMENDACIONES

El Ministerio de Gobierno y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al CONPES:

1. Aprobar los lineamientos de política y los programas para los pueblos indígenas mencionados en el presente documento.

2. Solicitar a las entidades señaladas en este documento, adecuar sus programas y mecanismos de interlocución con los pueblos indígenas, dirigidos al cumplimiento de los objetivos propuestos. Igualmente, preverán las asignaciones presupuestales dirigidas a programas de atención a los pueblos indígenas.

3. Solicitar al Ministerio de Gobierno:

a) Adelantar, en coordinación con el DNP, el seguimiento y la evaluación del desarrollo de las medidas contempladas en este documento;

b) Expedir, antes de 45 días, el decreto de constitución del Consejo de Política con los Pueblos Indígenas, del Comité Coordinador Interinstitucional de Asuntos Indígenas y del Comité de Derechos Humanos Individuales y Colectivos de los Pueblos Indígenas;

c) Modificar, antes del 30 de mayo de 1995, el Decreto 1809 de 1993, por el cual se dictan normas fiscales relativas a los territorios indígenas.

4. Solicitar al Ministerio de Educación asignación de recursos para atender los programas de etnoeducación, fortalecer su articulación al sistema educativo, prestar asesoría y apoyar los proyectos etnoeducativos institucionales en todos los niveles del sector, y elaborar las normas reglamentarias de la Ley 115 sobre educación para los grupos étnicos.

5. Solicitar al Ministerio de Salud:

a) Diseñar políticas, extrategias y programas para garantizar la salud de los pueblos indígenas, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud;

b) Adecuar espacios institucionales para prestar atención en salud a los pueblos indígenas, de acuerdo con sus particularidades socioculturales;

c) Reglamentar la Ley 100 de 1993 para seguridad social y subsidios a los indígenas, y afiliar a los miembros de sus comunidades al Régimen Subsidiado de Salud;

d) Modificar el decreto 1811 de 1990, para facilitar la articulación de la medicina tradicional indígena al nuevo Sistema de Seguridad Social y, en coordinación con las entidades territoriales y las Direcciones Locales de Salud, apoyar una estrategia de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

6. Solicitar al ICBF y a la Red de Solidaridad Social contemplar en sus presupuestos recursos para atender los programas en las áreas y población enunciadas en este documento.

7. Solicitar al Comité Nacional de Cofinanciación, conforme a sus procedimientos, estudiar un tratamiento especial a proyectos provenientes de las comunidades y los resguardos indígenas. Reiterar al Fondo DRI que ajuste sus instrumentos de planificación y operación para adaptarlos a las características socioculturales de los pueblos indígenas.

8. Solicitar al Ministerio de Agricultura, a través del INCORA, asignar recursos necesarios para sanear los resguardos indígenas y demás aspectos relacionados con la legalización de las tierras, y reglamentar la Ley 160 de 1994.

9. Solicitar al Ministerio de Justicia, en coordinación con el Ministerio de Gobierno, gestionar ante el Consejo Superior de la Judicatura la asignación de recursos para desarrollar la jurisdicción especial indígena y elaborar el proyecto de ley que establezca las formas de coordinación de ésta con el sistema judicial nacional.

10. Solicitar al Ministerio del Medio Ambiente y a las Corporaciones Regionales, la reglamentación de la Ley 99 de 1993, con la participación de los representantes de los pueblos indígenas en los aspectos que incidan en sus territorios, y asignar recursos para adelantar proyectos de conservación, aprovechamiento y manejo de los recursos naturales y saneamiento ambiental en sus territorios.

11. Solicitar a los Ministerio de Gobierno y del Medio Ambiente establecer criterios y mecanismos para el manejo de los recursos naturales renovables, donde haya superposición de resguardos indígenas con áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.